

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 »	»	»	»
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 26 de octubre de 1951 por la que se modifica la de 5 de julio de 1943. sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

El procedimiento hoy en vigor para el nombramiento interino de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de las Corporaciones locales, establecido por la Orden de este Ministerio de 5 de julio de 1943, en ejecución del Decreto de 25 de mayo del mismo año, aunque bien concebido, se ha revelado en la práctica falto de la flexibilidad y sencillez necesarias para atender las necesidades perentorias del servicio con funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, en la forma rápida que el propio carácter transitorio de la interinidad exige.

La experiencia, así como el acertado propósito del párrafo 2 del artículo 326 de la nueva Ley de Régimen Local, aconsejan simplificar los trámites prevenidos en los números tercero al sexto de la antes citada Orden Ministerial, reduciendo los nombramientos interinos a su escueta función, de atender momentáneamente el cargo vacante hasta la provisión en propiedad de éste, y en armonía con las convenciones del servicio.

Por otra parte, a fin de evitar errores de interpretación, siempre fáciles en toda reforma parcial, se estima conveniente refundir el texto completo de la repetida Orden Ministerial, modificando, al propio tiempo, algunos detalles de redacción.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Quedan sometidas al régimen de nombramiento interinos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Admi-

nistración Local, las siguientes plazas:

- Secretarías de primera, segunda y tercera categoría.
- Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local e Intervenciones de fondos en sus distintas categorías.
- Depositarias de fondos en sus diferentes clases.

Segunda: La declaración de vacantes se ajustará a las siguientes normas:

- Las Corporaciones locales están obligadas a comunicar al Gobernador Civil de la provincia la vacante, dentro de los ocho días siguientes al en que se produzca, haciendo constar la fecha y causa de la misma, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán también la cuantía de la fianza que se exija.
- Corresponde a los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios, informar al Gobernador Civil sobre cualquier vacante, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. De la ocultación de vacantes será responsable el Secretario de la Corporación, que incurrirá en apercibimiento o multa; si quien desempeñare la función no perteneciere al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción se hará extensiva al Presidente de la Corporación.
- Cada mes los Gobiernos civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local relaciones de las vacantes declaradas en el anterior, con los datos prevenidos en el apartado a) de este número y en la siguiente forma:

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Otra de Secretarías de segunda categoría.

Otra de secretarías de tercera categoría.

Otra de Jefaturas de Sección

e Intervenciones de fondos.

Otra de Depositarias de fondos.

Tercero. Las plazas comprendidas en el número primero de la presente Orden que no se hallen desempeñadas por funcionario del Cuerpo respectivo, podrán ser solicitadas en todo momento, con carácter interino, por cualquiera de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo.

El peticionario deberá solicitar plaza correspondiente a su categoría; no obstante, podrá solicitar vacante de categoría inferior o superior, razonando, en estos casos, su petición.

Cuarto. Toda instancia solicitando nombramiento interino será para una sola plaza en concreto y se elevará a la Dirección General de Administración Local, por duplicado ejemplar, uno de ellos debidamente reintegrado. Los peticionarios deberán reseñar sus circunstancias personales y profesionales (fecha y lugar de nacimiento; fecha y forma de ingreso en el Cuerpo; categoría y número de escalafón; títulos que posee; otras oposiciones ganadas; períodos y plazas en que ha prestado sus servicios; méritos especiales para con la Administración Local; resultado de su depuración si ingresó en el Cuerpo antes del 18 de julio de 1936 y situación administrativa actual) y señalar su domicilio a efectos de notificaciones.

Quinto. Un ejemplar de la instancia, visado por la Dirección General, será enviado a la Corporación afectada para que en plazo de ocho días hábiles pueda emitir informe sobre cuantos extremos considere oportuno, y, en especial, sobre el juicio que el peticionario o peticionarios le merezcan y sobre la forma en que la plaza se halla atendida transitoriamente.

Sexto. Evacuado el trámite de audiencia, que en todo caso se entenderá cumplido por el sim-

ple transcurso del plazo señalado en el número anterior, haya hecho la Corporación uso o no de su derecho, la Dirección General de Administración Local resolverá atendiendo a las circunstancias del solicitante a la forma en que se encuentre atendida la vacante, al estado de tramitación del concurso para proveer en propiedad la plaza si estuviere ya convocado y, en general, al conjunto de factores determinantes del mejor servicio.

A fines de cada mes habrán de quedar despachadas, en todo caso, las instancias recibidas en el citado Centro directivo.

Séptimo. Los nombramientos interinos otorgados por la Dirección General de Administración Local no prejuzgará derecho, mérito ni preferencia alguna para la provisión en propiedad de la plaza, y surtirán los efectos siguientes:

- El cese de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente.

- La obligación del nombrado de tomar posesión dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado* si la plaza adjudicada se hallare en la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días, caso contrario.

- La prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el *Boletín oficial del Estado*.

- El cómputo de todos los servicios prestados en virtud del nombramiento, desde la fecha de toma de posesión hasta la de cese; éste sólo podrá ser acordado por la propia Dirección General de Administración Local de oficio o a petición razonada del interesado o de la Corporación respectiva.

Octavo. Durante el tiempo

que la plaza estuviere sin titular en propiedad o interino, las Corporaciones habilitarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue transitoriamente de desempeñar las funciones inherentes al cargo vacante.

Cuando los Reglamentos de régimen interior lo tengan previsto se habilitará al funcionario a que reglamentariamente corresponda la accidentalidad; en su defecto, el de mayor aptitud para las funciones a desempeñar.

Si no existiere personal administrativo que pueda asumir idóneamente la función podrá la Corporación habilitar para su desempeño a cualquier persona capacitada y de buena conducta; con preferencia, quienes posean título académico o profesional o mejor conocimiento de la función, dando cuenta de ello al Gobernador Civil de la provincia.

Madrid, 26 de octubre de 1951.

PÉREZ GONZÁLEZ

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONCURSO - SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación del día 20 de septiembre pasado, se anuncian los concursos subastas de las obras de construcción de casas para Arbitrios Provinciales siguientes:

- 1.—En Valgrande, con presupuesto de 103.917,16 pesetas.
- 2.—En Peñafuente, con presupuesto de 49.836,00 pesetas.

Los proyectos y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Sección de Construcciones Civiles, y el pliego de condiciones además, en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro de las horas de nueve y media a trece, se recibirán en el Negociado de Fomento las correspondientes proposiciones, que deberán ser acompañadas del resguardo del depósito de la fianza provisional por el 2 por 100 del presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados se celebrará previa constitución de la mesa en la forma reglamentaria, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo aludido en el salón de subastas del Palacio Provincial, y durante el

mismo, será hecha la adjudicación provisional.

La definitiva será acordada en sesión de la Diputación, debiendo los adjudicatarios constituir, en el término de diez días el depósito de la fianza, también definitiva, por el 4 por 100 del respectivo presupuesto y formalizar seguidamente el consiguiente contrato, que, en cuanto al número uno, deberá constar en escritura pública.

Oviedo, 5 de noviembre de 1951.—El Presidente, *Paulino Vigón*.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

CONTRATAS: — DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas las obras de pavimentación con adoquinado en los kilómetros 209,100 al 210,505 de la Carretera Nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, ejecutadas por el contratista don "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A", se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 27 de octubre de 1951. El Ingeniero Jefe, César Conti.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de estos

Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué concedida a don Claudio Solís de la Uz, la correspondiente autorización para recoger y aprovechar residuos minerales de las aguas del río Nalón, en un tramo de 1.000 metros, comprendido entre los 50 metros aguas arriba del pozo llamado del Cáez, en la Bimera y 950 metros aguas abajo del mismo, en términos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo).

Oviedo, 20 de octubre de 1951. El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTO

Este Ayuntamiento acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Primero. Consumos de Lujo.
Segundo. Arbitrios sobre entrada y ocupación en el mercado del Ganado.

Tercero. Derechos y tasas, por rodaje y arrastre por vías municipales.

Tales Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Grado, 11 de septiembre de 1951. — El Alcalde.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BOAL

Guillermo Fernández García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Boal (Oviedo).

Certifico: Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto del día 9 del actual en su artículo 10, esta Junta, en sesión de esta fecha, ha acordado designar para la constitución de los respectivos Colegios Electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año en curso y el próximo de 1952, los locales que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera: La casa escuela de niños de Boal.

Sección segunda: La casa escuela de niñas de Boal.

Sección tercera: La casa escuela de niños y niñas de Rozadas.

Distrito segundo

Sección única: La casa escuela de niños de Serandinas.

Distrito tercero

Sección primera: La casa escuela de niños de Doiras.

Distrito tercero

Sección segunda: La casa escuela de niñas de San Luis.

Y para que así conste y en cumplimiento a lo que determina el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y demás disposiciones legales vigentes y remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia expido el presente acompañado de atento oficio, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, lo expido de orden y visado por el señor Presidente de esta Junta, en Boal, a 30 de octubre de 1951. — El Secretario, Guillermo Fernández García.— Visto bueno: El Presidente, Rafael Palacio.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CASO

Don Alejandro Vega Lago, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Caso.

Certifico: Que en Archivo de esta Junta obra al acta que copiada dice: En el local del Juzgado de Paz de Caso, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo la presidencia de don Patricio M. Vega Pérez, Juez de Paz de este término y Presidente de dicha Junta y del infrascrito Secretario comparecieron los señores vocales de la misma, don Juan Antonio Corral García, don Ramón Blanco Pérez, don Eugenio García Calvo, y don Carlos Martínez Martínez, no habiendo comparecido los demás señores vocales a pesar de haber sido citados en forma.

El señor Presidente expuso cómo la convocatoria indica que es con el fin de proceder a la designación de vocales en donde han de celebrarse las elecciones para el tercio de cabezas de familia según dispone el Decreto de nueve de octubre en curso designando los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera: Titulada El Campo, casa de escuela de niños.

Sección segunda: Titulada Soto, casa de escuela de niños.

Sección tercera: Titulada Tarna, casa de escuela de niños.

Sección cuarta: Titulada Bueres, escuela de niñas.

Distrito segundo

Sección primera, titulada El Tozo: Casa de escuela de niños.

Sección segunda, titulada Ca-

leao: casa de escuela de niños.

Sección tercera, titulada Coballes: Casa de escuela de niños.

Sección cuarta, titulada Tanes: casa de escuela de niños.

Acordándose que dicho Presidente remita testimonio de la presente acta al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Con lo cual se dió por terminada la presente Junta. Leída que fué la hallan conforme, en la que se afirman, ratifican y firman en prueba de que doy fe.— Patricio M. Vega, Ramón Blanco, Juan Corral, Eugenio García, Carlos Martínez, Alejandro Vega.

Así resulta del original a que me refiero.

Y para que conste y remitir una copia a cada Autoridad indicada, expido la presente en Campo de Caso, a 28 de octubre de 1951.— El Secretario, Alejandro Vega. — Visto bueno: El Presidente, Patricio M. Vega.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIRANDA (BELMONTE)

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Miranda (Belmonte),

Hago saber: Que en sesión celebrada bajo mi presidencia, con fecha veintiséis del corriente, se acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de nueve de octubre del corriente, hacer la designación de los locales de los Colegios Electorales, y la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Estado, de fecha 22 del actual, por el que se convocan las Elecciones Municipales, acordando la Junta, por unanimidad, designar los siguientes Colegios Electorales:

Distrito único

Sección primera: Escuela de Almurfe, perteneciendo a este Colegio la parroquia de Almurfe y Cuevas.

Sección segunda: Escuela de Aguerina, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Agüera y Vigaña.

Sección tercera: Escuela de Belmonte, perteneciendo a este Colegio toda la mencionada parroquia de Belmonte.

Sección cuarta: Escuela de San Martín de Ondes, perteneciendo a este Colegio las parroquias de San Martín de Ondes, Llamoso y Montovo.

Sección quinta: Escuela de

Boínas, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Quintana, Las Estacas y Begega.

Sección sexta: Escuela de Leiguarda, perteneciendo toda la parroquia al citado Colegio.

Sección séptima: Escuela de San Martín de Lodón, perteneciendo a este Colegio las parroquias de San Martín de Lodón y Castañedo.

Sección octava: Escuela de San Bartolomé, perteneciendo a este Colegio toda la citada parroquia.

Asimismo acordó la Junta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo diez del citado Decreto se hiciese pública esta designación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se remitirá al Excmo. señor Gobernador Civil el correspondiente testimonio para su publicación, y se diese cuenta al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que dé a conocer a todo el vecindario con profusión y utilizando los medios más rápidos y eficaces de que disponga la designación de los locales antes mencionados. Acordando también la Junta, de acuerdo con el artículo once del tan mencionado Decreto del nueve del corriente, sean expuestas al público las listas electorales de cada sección, fijándolas en las puertas de los indicados Colegios, donde permanecerán hasta que la elección se haya verificado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Belmonte a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado y rubricado.—F. de A. Fernández Alvarez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MUROS DE NALON

Don Pedro Castañón de la Grana, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Muros de Nalón (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta municipal designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como oficinas de correos en que cada sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Sección primera: Escuela de niños número uno, Cartería rural de Muros de Nalón.

Sección segunda: Escuela de niños número uno, Cartería rural de Muros de Nalón.

Y para que conste y se remita

al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Muros de Nalón, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Pedro Castañón. — Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

Don Domingo Cubria Bobis, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Quirós (Oviedo).

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta Municipal del Censo Electoral de este concejo, obrante en esta Secretaría de mi cargo, aparece el acta que, copiada extractadamente, dice así:

En Bárzana de Quirós a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Reunidos en el local designado al efecto los señores Vocales que constituyen esta Junta y que al margen se expresan, bajo su Presidente don Alejandro García Garrán, el que hizo saber a los reunidos el objeto de la presente y el cual era el de dar cumplimiento al artículo décimo del Decreto del nueve del actual, en el que se dictan normas para la celebración de Elecciones Municipales, que se llevarán a efecto en el próximo mes de noviembre, se acordó por unanimidad designar para tal efecto, los locales siguientes:

Para la sección primera el local Escuela de niños de Las Agueras.

Para la sección segunda el local Escuela de niños de Arrojo.

Para la sección tercera el local Escuela de niños de Bárzana.

Para la Sección cuarta: el local Escuela Mixta de Cienfuegos

Para la sección quinta el local Escuela Mixta de Llanuces.

Para la sección sexta el local Escuela Mixta de San Vicente de Niembra.

Así dice el original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Bárzana de Quirós a 27 de octubre de 1951.—El Secretario, Domingo Cubria. — Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAS REGUERAS

EDICTO

La Junta Municipal del Censo Electoral, acordó señalar los locales que a continuación se expresan, para instalar los Colegios Electorales para las elecciones del día 25 del corriente mes.

Sección primera, parroquia de Biedes: Local escuela de niños de Biedes.

Sección segunda, parroquia de Santullano: Local escuela de niños de Santullano:

Sección tercera, parroquia de Soto: Local escuela de niños de Soto.

Sección cuarta, parroquia de Trasmonte: local escuela de niños de Trasmonte.

Sección quinta, parroquia de Valduno: local escuela de niños, Paladín.

Sección sexta, parroquia de Valsera: Local escuela de niños, Escamplero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Regueras, a 2 de noviembre de 1951.—El Juez de Paz, Presidente, M. Valdés.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBERA DE ARRIBA

Don Hermógenes Vázquez Valdés, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribera de Arriba, partido y provincia de Oviedo.

Por la presente hace saber: Que la Junta Municipal en sesión celebrada el día veintisiete de los corrientes hizo la designación de los colegios siguientes:

Distrito primero

Sección única: Local Escuela de Soto.

Distrito segundo

Sección primera: Local Escuela de Ferreros.

Sección segunda: Local Escuela de Soto de Rey.

Y para que así conste y surta efecto, expido la presente certificación en Ribera de Arriba, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Presidente, Hermógenes Vázquez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIOSA

EDICTO

En cumplimiento del artículo décimo del Decreto de 9 de octubre del año actual que dicta normas para la celebración de elecciones, esta Junta se ha reunido y acordado fijar la siguiente re-

lación de locales donde habrán de instalarse los Colegios Electorales:

Sección primera: Local Escuela de niños de la Vega.

Sección segunda: Local Escuela de niñas de La Vega.

Sección tercera: Local del piso bajo de la Casa Consistorial, por su lado Sur.

Sección cuarta: Local de la Sala Audiencia del Juzgado de Paz, situado en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores interesados.

Riosa, a 27 de octubre de 1951. El Presidente, Juan Martín.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 27 del actual acordó designar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 9 del corriente, los siguientes locales para Colegios Electorales en la próxima elección de Concejales que tendrá lugar el día 25 de noviembre del presente año.

1.—Para la Sección primera, denominada Tapia, la Escuela Nacional de niños número 1, sita en el Campogrande, de esta villa.

2.—Para la Sección segunda, denominada Arrabales de Tapia, la Escuela Nacional de niños del lugar de Mántaras.

3.—Para la Sección tercera, denominada Campos, la Escuela Nacional Mixta, sita en el lugar de Campos.

4.—Para la Sección cuarta, denominada El Monte, la Escuela Nacional de niños del lugar de La Roda.

5.—Para la Sección quinta, denominada Salave, la Escuela Nacional de niños, sita en este lugar.

6.—Y, por último, para la Sección sexta, denominada Serantes, la Escuela Nacional de niños, sita en el lugar de El Tesouro.

Asimismo certifico que la expresada Junta designó la oficina de Correos de esta villa para, en su caso, depositar los pliegos electorales.

Para que conste y a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ex-

pido la presente, visada por el señor Juez Presidente de esta Junta Municipal, don Conrado Villar Loza, en Tapia de Casariego, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Domingo Casariego. — Visto bueno: El Presidente, Conrado Villar.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TEVERGA

Don Vicente Fernández Iglesias, Secretario del Juzgado Comarcal y del Censo Electoral de Teverga.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral, se designaron para Colegios Electorales los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera: En la Escuela de niños de San Martín.

Sección segunda: En la Escuela de niños de Riello.

Sección tercera: En la Escuela de niñas de San Salvador.

Distrito segundo

Sección primera: En la Escuela de niñas de Bárzana.

Sección segunda: En la Escuela de niños de Urría.

Sección tercera: En la Escuela de niñas de Villanueva.

Y para que conste y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente en Teverga, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Vicente Fernández.— Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN TIRSO DE ABRES

EDICTO

Don Ramón Gallo García, Juez Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, acordó hacer las designaciones de locales para la celebración de las elecciones que puedan tener lugar en el corriente año, de la forma que a continuación se expresa:

Para la sección primera, Distrito único: La Escuela de niños de esta villa; y para la

Sección segunda, Distrito único: La Escuela de niñas, también de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 22 de la vigente Ley Electoral y artículo diez del Decreto de nueve de los corrientes.

Dada en San Tirso de Abres, a

veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, José Roza. — El Presidente, Ramón Gallo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE VILLAVICIOSA

Don Rafael Sánchez del Valle, Secretario interino de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo, con fecha de ayer han sido designados los locales para la celebración de Elecciones para Concejales, los que a continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera: Escuela de niños de Villaviciosa.

Sección segunda: Escuela de niñas de Villaviciosa.

Sección tercera: Escuela de niños de Tornón.

Sección cuarta: Escuela de Solorio.

Sección quinta: Escuela de Priesca.

Sección sexta: Escuela de Miravalles.

Distrito segundo

Sección tercera: Escuela de Lugas.

Sección cuarta: Escuela de Breceña.

Sección sexta: Escuela del Busto.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Ambás.

Sección segunda: Escuela de Baldebárcena.

Sección tercera: Escuela de Rozadas.

Sección cuarta: Escuela de Camoca.

Distrito cuarto

Sección primera: Escuela de San Justo.

Sección segunda: Escuela de Castiello.

Sección tercera: Escuela de Villaverde.

Sección cuarta: Escuela de San Martín del Mar.

Sección quinta: Escuela de Tazones.

Sección sexta: Escuela de Arguero.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela de Peón.

Sección segunda: Escuela de Candanal.

Sección tercera: Escuela de Quintes.

Sección cuarta: Escuela de Arroes.

Sección quinta: Escuela de Quintueles.

Distrito único

Sección tercera: Escuela de niños de Amandi.

Y para que conste y elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villaviciosa a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Sánchez.

REQUISITORIAS

MORAN FERNANDEZ, José Luis, de veintiún años de edad, soltero, minero, hijo de Antonio y de Rosario, natural y vecino de Trubia, con domicilio en la calle Molina, número uno, bajo, y actualmente en paradero desconocido, como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y ampliarle la indagatoria en el sumario que se le sigue con el número cincuenta y tres de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

LABRADOR CABRICANO, Fernando (a) Salustiano, de 22 años de edad, soltero, peón, hijo de Marcelino y Aurina, natural de Barros y vecino últimamente de Oviedo, calle Magdalena, número 11, cuarto piso, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en sumario número 72 de 1949, sobre lesiones, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión, que le fué decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GANDARAS SANCHEZ, Antonio, hijo de José y Josefa, natural de Curtis (La Coruña), nació el quince de enero de mil novecientos dieciséis, Guardabarrera de la Fábrica Moreda de Gijón, casado, domiciliado últimamente en Gijón, Jesús, diecinueve, procesado por lesiones y daños en sumario ciento noventa y nueve de mil novecientos cuarenta y nueve; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.